

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 - 2023-A-MPM



Iquitos, **09 JUN 2023**

VISTO:

El Expediente N° 009356 de fecha 08 de mayo del 2023, mediante el cual el señor **ROBINSÓN HERACLITO VELÁSQUEZ MELÉNDEZ** - Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Maynas SITRAMUN - MAYNAS, solicita Ampliación de Licencia Sindical por Negociación Colectiva para los servidores municipales **JOSÉ FRANCISCO DAMASO GALÁN, AGUEDA FLORES DEL AGUILA y MAYER QUEVEDO PANDURO**, por ser miembro de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 del SITRAMUN - MAYNAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de Constitución Política del Perú, nos indica que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, mediante la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, reconoce el derecho a la negociación colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público de los tres niveles, Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, con Informe N° 044-2023-CPTRyC-SGGRH-GAF-MPM de fecha 11 de febrero del 2023, se emitió el informe para la conformación de la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos 2023 para su ejecución en el año 2024 del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-MAYNAS y los representantes de la Municipalidad Provincial de Maynas. Dentro de los miembros designados en representación del SITRAMUN - MAYNAS, estos trabajadores que no cuentan con Licencia sindical permanente, como son: José Francisco Damaso Galán, Agueda Flores del Águila y Mayer Quevedo Panduro;

Que, mediante Informe N° 211-2023-CPTRyC-SGGRH-GAF-MPM de fecha 15 de mayo del 2023, el Coordinador de Procesos Técnicos, Registro y Control concluye que es factible la ampliación de la Licencia Sindical por un plazo de treinta (30) días, a partir del 08 de mayo hasta el 06 de junio del 2023, para efectos de participar en la Negociación Colectiva;

Que, La Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 11.- Licencias Sindicales para negociación colectiva y los literales b) y c) del numeral 13.2 del Artículo 13.- Procedimientos de la Negociación colectiva en el sector público, establecen lo siguiente:

Artículo 11.- Licencias sindicales para la negociación colectiva.

A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integran la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración.

Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral.

Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.



"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Artículo 13.- Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público.

13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

(...)

- b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo:

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 385-2023-OAJ-MPM, sin fecha; emite su OPINIÓN de PROCEDENTE la Licencia Sindica temporal solicitada por el SITRAMUN - MAYNAS, para el Sr. José Francisco Damaso Galán (DNI N° 40652264), Sra. Agueda Flores Del Águila (DNI N° 05225482) y Sr. Mayer Quevedo Panduro (DNI N° 05281871), por el plazo de sesenta (30) días, a partir del 08 de mayo hasta el 06 de junio del 2023, para efectos de participar en la Negociación Colectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades a esta Alcaldía.

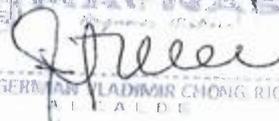
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada la Ampliación de la Licencia Sindical Temporal para Actos de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos año 2023, a partir del 08 de mayo hasta el 06 de junio del 2023, para el **Sr. JOSÉ FRANCISCO DAMASO GALAN** (DNI N° 40652264), **Sra. AGUEDA FLORES DEL AGUILA** (DNI N° 05225482) y **Sr. MAYER QUEVEDO PANDURO** (DNI N° 05281871), para efectos de participar en la Negociación Colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Maynas (SITRAMUN – MAYNAS)

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

GVCHR/A
cc.
GAF
SGGRH
Interesado
File Personal
Archivo,